



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., Ocho de (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2020-00193-00**

Vista la actuación surtida en esta instancia y conforme al informe de secretaria que antecede, el Juzgado dispone;

Primero: Tener por notificado a los demandados NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD -NUEVA EPS y DUMIAN MEDICAL CENTER S.A.S. PROPIETARIA DE CLINICA EL BOSQUE IPS obrante al archivo No.12 y 14., del auto admisorio, quien propuso medios exceptivos dentro de la oportunidad legal. Ahora bien, dentro de la oportunidad concedida la demandada DUMIAN MEDICAL CENTER S.A.S., presenta llamamiento en garantía a la sociedad comercial LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Así las cosas, integrada la Litis, se correrá traslado a la parte demandante una vez se notifique al llamado en garantía, conforme a las disposiciones del Decreto 806 del año 2020.

Segundo: Reconocer como apoderados judiciales de la citadas, al Doctor, ALBERTO GARCIA CIFUENTES y NATHALY PELAEZ MANRIQUE en los términos y para los efectos en que esta conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

MF

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. **004** hoy 9 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.*

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9677cd3595b8f277c6e8f765c19a52b595613fcd2c1ac1a16a95aea68d6dc9**

Documento generado en 05/02/2021 05:25:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>